

792-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas treinta y siete minutos del quince de julio de dos mil diecinueve.-

Acreditación en la estructura del cantón Central, provincia Limón, por el partido Liberación Nacional en virtud de la renuncia de su titular.

Mediante auto N.º 977-DRPP-2017 de las ocho horas treinta y un minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento le acreditó al partido Liberación Nacional las designaciones de los nombramientos sectoriales de Mujeres, Juventud, Cooperativo y de los Trabajadores, en el cantón que nos ocupa.

El día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, la agrupación política presentó la resolución N.º 2 de las diecinueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de junio de dos mil diecinueve, mediante la cual el Tribunal de Elecciones Internas el partido Liberación Nacional comunicó la sustitución de un miembro del movimiento sectorial trabajadores en la estructura del cantón Central, provincia de Limón, en virtud de la renuncia de su titular el señor Carlos Arturo Méndez Contreras, cédula de identidad 601620866 y en su lugar se acredite a Jorge Mauricio Beatriz Porras (ver oficio N.º DRPP-2621-2019 de fecha quince de julio de dos mil diecinueve).

En virtud de lo expuesto, las estructuras de los movimientos sectoriales del cantón Central, provincia Limón, del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN CENTRAL

MOVIMIENTOS SECTORIALES

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
MUJERES	701990458	PRISCILLA VANESSA MORALES GRAJAL
JUVENTUD	701480245	KATHERINE ANDREA MOREIRA BROWN
COOPERATIVO	700610227	ARMANDO HUERTAS ACUÑA
TRABAJADORES	106930453	JORGE MAURICIO BEATRIZ PORRAS

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento

para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/jfb

C: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref. Doc. 6315-2019